



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 241-2011-PCNM

Lima, 14 de abril de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Jorge Esteban Maguiña Páucar; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 335-2002-CNM, de 21 de junio de 2002, don Jorge Esteban Maguiña Páucar fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima – Distrito Judicial de Lima, habiendo prestado juramento el 01° de julio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Jorge Esteban Maguiña Páucar, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 01° de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 14 de abril de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Jorge Esteban Maguiña Páucar no registra medidas disciplinarias; no registra denuncias vía participación ciudadana; no registra proceso judicial alguno; registra cinco quejas ante la Fiscalía Suprema de Control Interno de las cuales una se encuentra en trámite, las demás fueron archivadas por improcedentes o infundadas; según el referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima, el evaluado en el año 2006 obtuvo la aprobación mayoritaria de los profesionales del Derecho; lo cual permite concluir que es un magistrado que cuenta con la aprobación de los litigantes y autoridades de la zona en la cual labora; declaró tres reconocimientos otorgados por la Fiscalía Superior Decana del Distrito Judicial de Lima por su participación en operativos; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, presenta licencias justificadas por capacitación sin que estas sean en número significativo, todo lo cual denota responsabilidad en el ejercicio del cargo; con relación al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme el evaluado ha declarado periódicamente a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Jorge Esteban Maguiña Páucar en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aceptables; en gestión de procesos se evaluaron nueve expedientes siendo calificados en general como adecuados; en organización de trabajo obtuvo el calificativo de bueno, calificaciones todas ellas que denotan su esfuerzo en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don Jorge Esteban Maguiña Páucar es egresado de la Maestría con mención en Ciencias Penales, egresado de la Maestría con mención en Derecho y Ciencias Penales, registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones; ha acompañado a su documentación seis publicaciones; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el periodo sujeto a evaluación ha mantenido una actualización constante y con una calidad de trabajo aceptable, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Quinto.- Que, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno considera pertinente que se guarden con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 14 de abril de 2011;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Jorge Esteban Maguiña Páucar; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima;

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

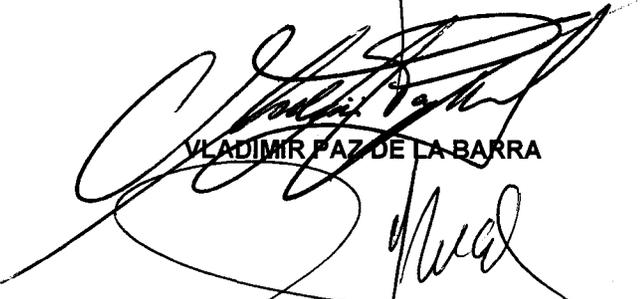

GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA